

2022-150

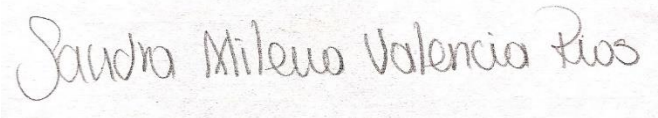
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA. Manizales, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a la sentencia No 083 proferida en este proceso, procedo a la liquidación de costas ordenada, a cargo de la parte demandante, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.000.000.00
TOTAL COSTAS	\$ 2.000.000.00

SON: DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/te.

No hay constancia en el expediente de más costas para liquidar.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 856

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 1 del Código general del proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovido por **VANNESA** y **RUBÉN ALEJANDRO HURTADO RÍOS** herederos determinados del fallecido **RUBÉN DARÍO HURTADO GÓMEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **YOVAN ALEXANDER HURTADO JIMÉNEZ**, liquidadas en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1f54305746716f2774b9f494f1f6a531f3414991b40a410b3d670089c1d2a8**

Documento generado en 18/05/2023 02:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>